

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González

LUCAS GONZÁLEZ, 13 de octubre 2025.-
ORDENANZA N° 581 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Marcos Ángel Spalla D.N.I. N° 30.846.824, mediante la cual, ofrece en donación a favor del municipio una fracción de terreno de propiedad correspondiente al inmueble Partida N° 71.612, Matrícula N° 108.063, con destino a calle pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se manifestara en el Visto, el objeto de la cesión del inmueble a favor del municipio es para calle pública,

Que la fracción ofrecida se encuentra ubicada en la Planta Urbana, dentro de una Superficie de 7.213,60 mts², Manzana N° 132 y está debidamente delimitada mediante Mensura N° 41.478, Partida Provincial N° 126778.

Que las dimensiones del Lote se ajustan a los requisitos conforme a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 447/2014 que rige para los Loteos en la planta urbana de la ciudad; Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento de dicho inmueble en carácter de donación, utilizando la figura legal del trácto abreviado en la que el único heredero declarado transfiere la propiedad de forma directa, quien se hará cargo de las trámites inherentes a la transferencia del mismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorizase al Ejecutivo Municipal a aceptar en donación de parte del Sr. Marcos Ángel Spalla D.N.I. N° 30.846.824, una fracción de terreno ofrecida con destino a calle pública, delimitada mediante Mensura N° 41.478, Partida Provincial N° 126.778, de 12 metros de ancho sobre calle Manuel Paniego y sobre calle Buenaventura Torres, y 100 metros de largo; la que forma parte de una fracción originaria mayor que se encuentra inscripta en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá, bajo Matrícula N° 108.063, como transmisión gratuita utilizando la figura jurídica del trácto abreviado, en la que el único heredero declarado transfiere la propiedad de forma directa.

ARTICULO 2º.- Como se indicara en el artículo anterior, el inmueble es destinado a calle pública, cumpliendo con los requisitos relacionados a

anchos mínimos de calles; según plano de loteo propuesto y verificados los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 447/2014, que rigen para los loteos en nuestra planta urbana. -

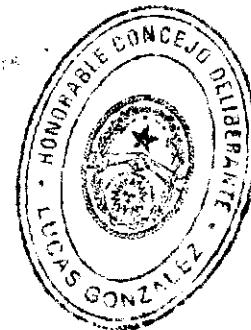
ARTICULO 3º).- Colóquese el nombre "Pastor Federico Guillermo Gerber", ubicada en la manzana N° 132 del Barrio Santa Rosa, la cual es continuación de la calle ubicada en la manzana contigua N° 131 que posee esta denominación desde el 4 de septiembre de 2.017 mediante Ordenanza N° 492 H.C.D.L.G .-

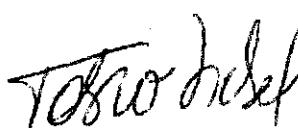
ARTICULO 4º).- Autorizase al Ejecutivo Municipal a hacerse cargo de todas las tramitaciones inherentes a la transferencia del mismo .-

ARTICULO 5º).- Adjuntase copia de la siguiente documentación que formará parte de la presente que acredita lo expresado: 1) Titularidad de Dominio; 2) Plano de Mensura Originaria, Plano de Mensura destinado a Calle Pública; 3) Esquema de subdivisión de loteo propuesto.4) Certificados libre deuda ATER y Municipalidad de Lucas González.

ARTICULO 6º).- De forma.-


JULIANA EDITH MARAMBA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.




Isabel María Guadalupe Fabro
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ - E.R.

//LUCAS GONZALEZ, 14 de octubre de 2.025 Ordenanza Municipal
promulgada bajo el N° 581/2.025, mediante Decreto Municipal N° 076/2.025.-


José Carlos R. Alasino
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZÁLEZ - E.R.




Luis Alberto Fleischer
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZÁLEZ - E.R.